

Se suscribe á esta Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAFAEL GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular n.º 81.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictamen de esa Diputacion provincial, se ha dignado acceder á la solicitud del Ayuntamiento de la villa de Gergal, concediéndole facultad para celebrar una feria anual en los dias desde el 5 al 19 de Setiembre. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; advirtiéndole que con esta fecha comunico esta disposicion de S. M. al Ministerio de Hacienda para que en el mismo se resuelva lo conveniente acerca de la libertad de derechos solicitada por el Ayuntamiento.

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del publico. Almería 24 de Marzo de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Num. 82.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 22 del mes anterior se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de V. S. y el de esa Diputacion provincial, ha tenido á bien acceder á la solicitud del Ayuntamiento, labradores y fabricantes de la Villa de Obanos, concediéndoles permiso para celebrar dos mercados en los dias 1.º y 15 de cada mes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, advirtiéndoles que con esta fecha se comunica al Ministerio de Hacienda la concesion, á fin de que disponga lo conveniente acerca de los derechos de los citados mercados.

Lo que se hace notorio al publico para su conocimiento y demas efectos que pueda convenir. Almería 24 de Marzo de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Num. 83.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 de este mes se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la guerra me ha trasladado con fecha de 4 del corriente, una Real orden que ha dirigido á los Comandantes generales de Albacete, Murcia

y Alicante, mandándoles perseguir y aprehender á toda costa los muchos desertores que vagan por sus provincias en el concepto de que es les exigirá la responsabilidad en el cumplimiento de esta orden. De la de S. M. lo participo á V. S., á fin de que comunique las mas terminantes á los Alcaldes constitucionales y á los agentes de seguridad pública, para que cooperen eficazmente á su puntual cumplimiento, previniéndoles, que tambien se les exigirá la mas severa responsabilidad en el término de sus respectivas jurisdicciones.

La anterior Real resolucion, corroborando lo terminantemente mandado en la circular de este Gobierno político con el número 50, inserta en el Boletín oficial número 146, me obliga á prevenir otra vez á los Alcaldes constitucionales de la provincia que la menor falta de celo en el cumplimiento de este deber será un cargo gravísimo que llevará consigo irremisiblemente la imposicion de la pena á que haya lugar, sin ser permitido usar de indulgencia con los que desatendiendo los sanos resultados que pudieran sobrevenir con la tolerancia de desertores al abrigo de parientes y amigos de sus respectivas poblaciones, quitan esta fuerza á los ejércitos leales que tan heroicamente defienden la justa causa de la Nacion y el trono de nuestra Reina, aumentando por otra parte el asereno de las que se abandonan á la carrera de los delitos. Por medios especiales contra averiguar el paradero de dichos desertores; en cuyo caso los Alcaldes de las jurisdicciones donde se hallen, y no justifiquen á satisfaccion mia, que han practicado cuantas diligencias han debido en uso de sus facultades para su captura, serán sancionados con arreglo á las leyes. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 22 de Marzo de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo. — Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

Num. 84.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del corriente se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora ha visto con particular agrado el celo y puntualidad con que V. S. la Diputacion y los Ayuntamientos de esa provincia han efectuado el reclutamiento del ejército entregando en la caja de deposito de quintos los que han correspondido á la misma por la ley de 10 de Enero último. Con igual placer se ha enterado S. M. de la atencion dirigida por la Diputacion á los leales y decididos habitantes de esa provincia recomendándoles el pago de las con-